



APRUEBA PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES  
DE MP10 EQUIVALENTE DEL  
PROYECTO EDIFICIO IRARRÁZAVAL  
N°1171", RCA N° 100/2020.

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°51

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 100, de 13 de febrero de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio Irarrázaval N°1171"; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Arrendamientos Irarrázaval 1171 SpA, a través de carta sin número recibida el 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 100/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio Irarrázaval N°1171", cuyo titular es Arrendamientos Irarrázaval 1171 SpA.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta sin número recibida el 18 de marzo de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 3,355 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 50 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación del PCE es el siguiente:

Actividad	Meses			
	1	2	3	4
Revisión PCE MP10 por parte de la SEREMI de Medio Ambiente R.M.	■			
Aprobación PCE MP10 por parte de la SEREMI de Medio Ambiente R.M.	■			
Reuniones con Municipalidad de Lampa para acuerdo de recambio de 50 artefactos		■		

Entrega de listado de beneficiarios del recambio de artefactos a leña a la SEREMI de Medio Ambiente, Informe de avance				
Cartas de acuerdo familias por recambio de 50 artefactos				
Certificado de eliminación de 50 artefactos a leña por chatarrización				
Remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI del Medio Ambiente de la R.M., Informe Final				

5.- Que, el informe final debe ser presentado a esta Secretaría Regional en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- Certificado de chatarrización.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- Registro de capacitaciones realizadas a usuarios de equipos eléctricos.

#### RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Edificio Irrazaval N°1171", de RCA 100/2020, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 18 de marzo de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el segundo semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DIEGO RIVEAUX MARCET**  
**Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente**  
**Región Metropolitana de Santiago**

MPA/vpp

**Distribución:**

Señor Cristian Retamal Mandujano, Representante Legal Arrendamientos Irrazaval 1171 SpA, correo electrónico: [fguerra@eurocorp.cl](mailto:fguerra@eurocorp.cl).

**C.c.:**

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Cristian Meléndez A., MHO Consultores Asociados Ltda., correo electrónico: [c.melendez@mho.cl](mailto:c.melendez@mho.cl).